ADICIONAL No. 1 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 3093-26, CUYO OBJETO ES "SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

ENTIDAD:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
ASOCIADO:	COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES LIMITADA LTDA
NIT:	800.004.544-5
R. LEGAL	XIMENA SUSANA ARRIETA VILLACOB
C.C.	C.C. 1.098.727.670 de Bucaramanga
TELÉFONO:	3214523492
DIRECCIÓN:	CRA 12 NRO. 59-31 AV CIRCUNVALAR - Pueblo nuevo
OBJETO:	"SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR INICIAL	SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.529.852.682). DISCRIMINADOS ASI: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($5.270.896.876). APORTE DEL ASOCIADO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($2.258.955.806)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL
DURACIÓN INICIAL:	SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
DURACION ADICIONAL:	TRES (03) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
DURACION TOTAL:	SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
SOPORTE PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 26-02139 DE 16 DE ENERO DE 2026. REGISTRO PRESUPUESTAL N° 26-3399 DE 03 DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.
FECHA INICIO	16 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN SIN ADICIONAL EN PLAZO	02 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN CON ADICIONAL EN PLAZO	05 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber**, MARLON FABIAN CAMARGO FERRÍN – DIRECTOR DE COBERTURA EDUCATIVA**, conforme al Decreto Distrital N° 127 del día veinticinco (25) de marzo de 2025, y conforme al decreto N°. 002 de fecha 02 de enero de 2026, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este adicional en plazo se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE y quien actúa como supervisor del presente contrato y quien para los efectos de esta actuación contractual se denominará EL DISTRITO CONTRATANTE, y por la otra parte la señora **XIMENA SUSANA ARRIETA VILLACOB**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 1.098.727.670 de Bucaramanga, Representante Legal de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES LIMITADA LTDA**, identificada con NIT 800.004.544-5 Asociado, actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la Constitución o en la ley Colombiana, ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el

artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma de la presente actuación contractual y quién en adelante y para los efectos legales de este acto contractual se denomina EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL No. 1 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 3093-26, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 30 de enero de 2026, COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES LIMITADA LTDA – COTSEM LTDA, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el convenio de asociación N° 3093-26, cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta. **b)**. Que el día diez (10) de febrero 2026, el Distrito de Barrancabermeja aprobó las garantías de CO1.WRT.19406391 - Póliza de cumplimiento 96-44-101202373 – ANEXO 0 i) cumplimiento del contrato, ii) pago de salarios, iii) calidad del servicio, y CO1.WRT.19406656 - Póliza de responsabilidad extracontractual 96-40-101072578 – ANEXO 1, presentadas por COTSEM LTDA. **C)** Que la Secretaría de Educación Distrital fijó como fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación N° 3093-26, cuyo objeto es "*SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, el día dieciséis (16) de febrero de 2026. **D)**. Que en la ejecución del mismo se ha determinado las persistencia de la necesidad que motivó el contrato primigenio, haciéndose necesario continuar con la estrategia de acceso y permanencia que consiste en otorgar subsidios al transporte para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del distrito de Barrancabermeja, de conformidad con las condiciones contractuales iniciales y condiciones de ejecución continuando con la vigencia fiscal, teniendo en cuenta la motivación expuesta en los estudios previos establecidos para el presente adicional con el fin de mantener la cobertura y evitar la deserción y el ausentismo en la comunidad educativa y con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la misma en marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA MEDIANTE EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **E)** Que el convenio de asociación No. 3093-26, suspendió total y parcialmente su ejecución contractual por factores exógenos los cuales se relacionan con anormalidades académicas y ceses de actividades académicas convocadas por parte del magisterio a nivel nacional. **F)** Que, de acuerdo a las diferentes inejecuciones parciales y totales al convenio de asociación No. 3093 de 2026, su plazo de terminación se dará hasta el día cinco (05) de junio de 2026. **f)** Que el convenio de asociación No. 3093-26, conforme al informe de supervisión generado por la Dirección de cobertura educativa el cual advierte que, de acuerdo al presupuesto del convenio, a corte del día 02 d de junio de 2026, tiene un saldo no ejecutado del aporte del distrito de $ 284.447.276 como aporte de la Alcaldía y del aporte del asociado de $121.905.976, por concepto de inejecuciones no imputables al contratista, de acuerdo a la siguiente tabla:

SALDO A FAVOR POR INEJECUCIONES A 02 DE JUNIO DE 2026 APORTE DEL DISTRITO	**$**284.447.276
VALOR DÍA OPERACIÓN TRANSPORTE	$76.389.810
NÚMERO DE DÍAS A ADICIONAR POR INEJECUCIONES	03

e) Que, de acuerdo al saldo de inejecuciones no imputables al contratista, se podrían adicionar tres (03) dias calendario escolar. **F)** Que la presente adición en plazo se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios,*

finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".* - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.".* Por lo anterior, el presente adicional en plazo se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** El objeto de la presente actuación contractual es: ADICIONAL No. 1 EN PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 3093-26, CUYO OBJETO ES "SUBSIDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE QUE GARANTICEN EL ACCESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SECTOR RURAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese a la Cláusula sexta **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO** del anexo de condiciones del convenio de asociación No. 3093 de 2026, el plazo de tres (03) días según el calendario escolar de acuerdo a la resolución No. 2068 del 23 de septiembre de 2026, por lo cual el plazo total del convenio será así: El plazo de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el ASOCIADO y el DISTRITO se comprometen a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente convenio, será de setenta y dos (72) días de conformidad con el calendario académico escolar de acuerdo a la resolución No. 2068 del 23 de septiembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de legalidad y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026. En cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. PARÁGRAFO. Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA:** MODIFIQUESE la Cláusula novena **- FORMA DE ENTREGA DEL APORTE** del anexo de condiciones del Convenio de asociación No. 3093 de 2026, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE ENTREGA DEL APORTE**: a) Un primer desembolso a los diez (10) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025 , previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. b) Un segundo desembolso a los veinte (20) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. c) Un tercer desembolso a los treinta (30) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de

2025, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. d) Un cuarto desembolso a los cuarenta (40) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. e) Un quinto desembolso a los cincuenta (50) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. f) Un sexto desembolso a los sesenta (60) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025, previa suscripción de un acta de avance de ejecución del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. g) Un séptimo y último desembolso a los setenta y dos (72) días de ejecución según calendario académico escolar de acuerdo a la Resolución N° 2068 del 23 de septiembre de 2025, previa suscripción de acta final y acta de liquidación del convenio y la presentación de informe técnico, financiero y contable, presentado por el supervisor y el asociado, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA:** El asociado se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías única de acuerdo a las actividades, y al plazo adicionado en la presente actuación contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del CONVENIO PRINCIPAL, no modificados por el presente adicional en plazo continúan vigentes e incólumes. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente adicional No. 1 en PLAZO al convenio de asociación de No. 3093 de 2026, se perfecciona con la suscripción por las partes. **CLAUSULA OCTAVA**: El presente documento de adición se suscribe en Barrancabermeja a los, dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL DISTRITO

MARLON FABIÁN CAMARGO FERRÍN
Director de Cobertura Educativa
Supervisor del Convenio

POR EL ASOCIADO,

Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "COTSEM LTDA."
GERENTE

XIMENA SUSANA ARRIETA VILLACOB
R.L. COTSEM LTDA

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyecto Aspectos Jurídicos	HEBERT JOSÉ ESPELETA TINOCO Abogado Extremo SED		junio 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			